RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022-AD REFERENDUM –ID N° 396233.

1.

Asunción, 23 de junio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El memorándum N° 249/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, a fin de emitir opinión acerca de la situación planteada en relación al contrato N° 82/2021, del 07 de diciembre de 2021, como consecuencia del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022-AD REFERENDUM –ID N° 396233.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La nota presentada por el representante de la empresa E.A.H. CONSTRUCCIONES, en fecha 17 de junio de 2022, identificada con mesa de entrada N° 4780/2022, en la cual exponen los fundamentos de la solicitud de reajuste o rescisión parcial de contrato por mutuo acuerdo.

La Resolución SND N° 1632/2021 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA-**

Lic. Nadia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección General Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM –ID N° 396233.

FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233."

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

El Informe D.I. N° 03/2022. de la Dirección de Infraestructura, por el cual informa el estado actual del contrato N° 82/2021 de Construcción y Readecuación de plazas deportivas en el territorio de la República- Fase I en el marco del Plan Legado Juegos Asunción 2022- ID 396233.

El memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones, refiere que: "Conforme la nota presentada en fecha por la contratista, resultó adjudicada con la readecuación y construcción de 8 (OCHO) plazas. La adjudicada ha planteado que desde la adjudicación hasta la fecha, ha existido un incremento en los precios del combustible y de los precios en general, que motivaría el reajuste del contrato, o en su caso, analizar la posibilidad de rescindir de mutuo acuerdo. Esta Secretaría Nacional ha respondido, que el reajuste de los precios, resulta inviable, debido a cuestiones de carácter presupuestario, por lo que se pasaría a analizar el pedido de rescisión formulado. Sobre el tema presupuestario, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 181 de la Ley Nº 6873/22, que "Aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2022", "Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM –ID N° 396233.

correspondiente. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos". Lo trascrito revela que, para solicitar el reajuste de los contratos, es menester contar con la disponibilidad presupuestaria que respalde la adjudicación. Ante tal circunstancia, y no existiendo respaldo presupuestario para proceder al reajuste del contrato en cuestión, la solicitud de rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, resultaría una alternativa a ser considerada. Nótese qué, de proseguir con la ejecución del contrato, esta Convocante, no contará con respaldo presupuestario para dicha ejecución, y ello podría provocar perjuicios, tanto a esta Secretaría Nacional, como al Contratista, quien estaría obligado a solventar gastos que no podrán ser saldados, cuando menos en este ejercicio….en otra parte del documento refiere …"resulta oportuno traer a colación lo dispuesto por el Art. 58 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente dice, Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto… ***Por tanto, en atención a las consideraciones que anteceden, es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada."***

El acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento suscrito entre las partes.

El Dictamen Jurídico N° 427/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo, en forma parcial el Contrato mencionado, debiendo firmarse el Acuerdo entre las partes para consolidar la rescisión mencionada, en el marco del ***LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233."***

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM –ID N° 396233.

4.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 82/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233"**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y los términos del acuerdo de rescisión parcial.

Artículo 2°. Homologar el acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento y el Anexo I, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH CONSTRUCCIONES, en el marco del Contrato N° 82/2021 - **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233".**

Artículo 3°. Notificar a la Empresa firma EAH CONSTRUCCIONES, la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 82/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, adjudicado en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233"**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4°. Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis

ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con RUC N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I.6. Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con cédula de identidad N° 3.335.975, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EAH CONSTRUCCIONES**, con RUC N° 691384-9, domiciliada Tte. Benítez e/ Gral. Caballero y Sgto. Silva N°464 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por **ELIO ACOSTA HERRERA** , con cédula de identidad N° 691.384, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar este acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN:

I. Las Partes en pleno uso de su capacidad legal y libre de vicio alguno deciden celebrar el presente acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento.

II. Se ha enviado una nota por parte del PROVEEDOR en el que solicita el reajuste del monto del contrato, o, en su defecto, la rescisión del mismo, que fue respondida por la CONTRATANTE en el tenor del documento que se adjunta.

III. Las Partes acuerdan establecer por este documento, los términos y condiciones específicas que regirán las obligaciones de las partes y que las mismas producirán efectos al momento de su firma.-

CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA – RESCISIÓN:

1. Por el presente contrato, las partes, de conformidad al artículo 57 inc. b), 58 y concordantes de la Ley N° 2051/03, acuerdan rescindir parcialmente de mutuo acuerdo el CONTRATO N° 82/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021;
2. En el sentido del punto anterior, la rescisión operará específica y únicamente las obligaciones contenidas y estipuladas sobre las plazas que se enuncian en el documento anexo al presente, identificado como Anexo I, que forma parte integrante de este acuerdo;
3. Las plazas que no son mencionadas en dicho Anexo I, y todos los demás puntos del Contrato que no son expresamente rescindidos en este documento, quedan plenamente vigentes y deberán ejecutarse conforme a lo previsto en dicho contrato y al pliego de bases y condiciones;
4. Las partes se comprometen a suscribir los documentos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior.

SEGUNDA – EFECTOS:

1. Las partes acuerdan que los efectos del acto extintivo se producen ex nunc, es decir hacia el futuro. En consecuencia, los actos ya ejecutados, quedan firmes.-

2. En el sentido del punto anterior las partes manifiestan que no tienen reclamo pendiente con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier emolumento similar derivado de la relación contractual que en este acto se

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

rescinde parcialmente, y realizarán, en lo sucesivo, únicamente las acciones que se enuncian en el documento anexo, identificado como Anexo I.-

TERCERA – DOMICILIOS:

1. Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.
2. Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... 23 ..... días del mes de junio de 2022.-

EL PROVEEDOR
ELIO ACOSTA HERRERA
EAH CONSTRUCCCIONES

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

ANEXO I

1. De conformidad a la cláusula primera del contrato de rescisión parcial por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha junio de 2022, identificados como CONTRATO N° 82/2021, las partes acuerdan la rescisión y cancelación de la construcción de las siguientes plazas:

   1) Plaza Nueva Esperanza del Municipio de Guarambaré
   2) Plaza Fracción Festival del Municipio de Guarambaré
   3) Plaza Monumento a los Héroes Colón del Municipio de Guarambaré
   4) Plaza Popyhy del Municipio de San Lorenzo
   5) Plaza El Portal del Municipio de Julián Augusto Saldívar

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... 23 ..... días del mes de junio de 2022.

EL PROVEEDOR
ELIO ACOSTA HERRERA
EAH CONSTRUCCIONES

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES